FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			
CODIGO FO-GC-27	**PROCESO** GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN** 1.0	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)

DIRECCIÓN_TÉCNICA_DE_CONSTRUCCIONES
(Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA TRANSPORTE
(Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)

DIRECCIÓN_TÉCNICA_DE_PROYECTOS
(Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)

SOLICITUD DE: **ADICIÓN** ☐ **PRORROGA** ☑

1. ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA **No** **1739-2023**
(seleccionar el tipo de contrato) (Número de Contrato)

OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 INCLUYENDO LA INTERSECCION DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

CONTRATO ASOCIADO 1798-2023
(Indique en este espacio el número del contrato asociado cuando aplique)

CONTRATISTA CONSORCIO VIAL DEL NORTE NIT 901.776.485-7
(Escriba el nombre o razón social del contratista de obra (Escriba el NIT del Contratista)

INTERVENTOR CONSORCIO MAB INGENIERÍA NIT 901.784.041-4
(Escriba el nombre o razón social del Interventor) (Escriba el NIT del Interventor)

SUPERVISOR DTP WILLIAM ORLANDO LUZARDA TRIANA - DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS
(Escriba el nombre del Supervisor delegado por el IDU)

SUPERVISOR DTC LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN - DIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES
(Escriba el nombre del Supervisor delegado por el IDU)

PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO IDU DTP MARCELA FORERO MEJÍA
(Escriba el nombre del Profesional de Apoyo Técnico delegado por el IDU)

PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO IDU DTC DIANA CONSTANZA BERMEO PINILLA
(Escriba el nombre del Profesional de Apoyo Técnico delegado por el IDU)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 80 MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 23 (Día) **DE** 2 (Mes) **DE** 2024 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO **$ 385.101.884.884,00**
(Indique en este espacio el valor Inicial del contrato en números)

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS:

PRORROGA No. N/A **DE FECHA** N/A **PLAZO** N/A
PRORROGA No. N/A **DE FECHA** N/A **PLAZO** N/A

TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS **PLAZO** N/A

PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 80 MESES
(Indique en este espacio el plazo Total en días o de meses para ejecutar el contrato)

SUSPENSIONES:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. N/A **DE FECHA** N/A **No. DÍAS** N/A
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. N/A **DE FECHA** N/A **No. DÍAS** N/A
ACTA DE REINICIO No. N/A **DE FECHA** N/A

TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES **No. DÍAS** N/A

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN 22 (Día) **DE** 10 (Mes) **DE** 2030 (Año)

MAYORES CANTIDADES:

ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. **N/A** **DE FECHA** N/A **VALOR** **N/A**
ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. **N/A** **DE FECHA** N/A **VALOR** **N/A**

VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES **VALOR** **$** -

ADICIONES:

Adicion No. N/A **DE FECHA** N/A **VALOR** **N/A**
Adicion No. N/A **DE FECHA** **N/A** **VALOR** **N/A**

VALOR TOTAL DE ADICIONES **VALOR** **$** -

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO **VALOR** **$ 385.101.884.884**

3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

Según el informe semanal N. **33** de fecha **14/10/2024** el contrato se encuentra en el siguiente avance

AVANCE FISICO	Programado	**$ 3.518.329.348**	Ejecutado	**$ 1.646.320.111**
AVANCE FINANCIERO	Programado	**$ 1.456.296.959**	Ejecutado	**$ 1.290.368.108**

El valor facturado a la fecha corresponde a **$ 1.290.368.108** equivalente a **0,34%** , del valor actual del contrato.

Anticipo del contrato

Valor Anticipo amortizado **$ 183.774.136** Valor Anticipo por Amortizar **$ 4.915.690.361**

4. OBJETO DE LA SOLICITUD

Indique si es solicitud de adición o prórroga o las dos

ADICIÓN ☐ al contrato citado de NA
(Indique el valor de la adición)

PRORROGA ☑ al contrato citado de TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
(Indique el plazo de la prórroga solicitada)

Notas:

1. Por tratarse de una recompocisión de los componentes de la remuneración, sin que se modifique el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, No se hace necesario la adición de recursos al contrato de obra.

5. CAUSALES DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA

El Contratista CONSORCIO VIAL DEL NORTE radicó ante el Interventor el 19 de octubre del 2024, la comunicación CVN-856-2024, mediante la cual solicitó:

"IV.1.1. Modificar el Contrato 1739-2023 el numeral 1.5.1 de la cláusula 1.5 Plazo total y el literal c del numeral 1.6.1 Etapa de Preconstrucción, de la Cláusula 1.6., teniendo en cuenta el tiempo adicional para prorrogar la Etapa de Preconstrucción desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 12 de febrero de 2025, con una duración de ciento doce (112) días, de acuerdo con los sustentos presentados. Quedando de la siguiente manera:

"IV.1.2. 1.5.1. El Plazo Total del Contrato, sin incluir el plazo de liquidación del Contrato, es de ochenta y tres punto setenta y tres meses (83.73), contados a partir de la Fecha de Inicio de acuerdo con la siguiente distribución por Etapas:

Etapa	*Duración*
Preconstrucción	***11.73 meses***
Construcción	
Construcción	*34 meses*
Recibo	*2 meses*
Total Construcción	*36 meses*
Mantenimiento	*36 meses*
Liquidación	*6 meses*

(…)".

Asimismo, el literal c del numeral 1.6.1 de la Cláusula 1.6. quedará de la siguiente manera:

"[…]

(c) La duración máxima de la Etapa de Preconstrucción es de once punto setenta y tres (11.73) meses, sin perjuicio de que ésta termine antes si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten a las Partes con anterioridad al plazo de esta etapa.
"IV 1.3. Se solicita a la entidad reconocer al Consorcio, con cargo a los recursos del Fondo de Compensaciones, regulado en la fila 7 de la tabla de la Cláusula 6.1.1 y en la Cláusula 6.3, la suma de ***$967.507.052*** *(NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE), para cubrir los costos correspondientes a la prórroga de 3.73 meses del contrato.*

Para el análisis sobre la viabilidad para realizar la modificación de la cláusula 6.3.1., se podrían estudiar, entre otros, los siguientes aspectos:

Conforme a la matriz de riesgos, se tienen los riesgos que fueron asumidos totalmente por el IDU:

El riesgo No. 2, que prevé:
"En la etapa de Preconstrucción se pueden presentar demoras en la obtención de los Permisos Tipo A que se requieran para la ejecución de obras, debido a que las entidades encargadas de otorgar los permisos no dan trámite con la oportunidad que se espera.", siempre y cuando éstos no sean imputables al Contratista.

El riesgo No 3, según el cual:
"En la etapa de Preconstrucción se pueden presentar demoras en la obtención de los Permisos de las Empresas de Servicios Públicos Tipo B y demás Autoridades Gubernamentales competentes que se requieran para la ejecución de obras, debido a que las entidades encargadas de otorgar los permisos no dan trámite con la oportunidad que se espera.", siempre y cuando, éstos no sean imputables al Contratista.

Tal y como se expuso en la solicitud, la necesidad de prorrogar el plazo de la Etapa de Preconstrucción obedece a que las autoridades que deben emitir los permisos TIPO A y TIPO B han tomado un tiempo superior al planeado para sus pronunciamientos, lo cual no es imputable al contratista.

Por lo anterior, la modificación de la cláusula debe incluir que se reconozca con cargo al Fondo de Compensaciones los costos en que incurra el contratista durante la prórroga que resulten de la materialización de los citados riegos.

IV 1.4. En caso de que una o varias de las solicitudes aquí planteadas no sea reconocida por parte de la entidad, el Consorcio se reserva el derecho de presentar reclamación por los valores no reconocido."

Lo anterior, sustentado en ocurrencia de eventos fuera del control del Consorcio Vial del Norte, que han afectado de forma sustancial y adversa el cumplimiento de obligaciones del Contrato durante la Etapa de Preconstrucción y por los cuales se requiere de una prórroga de ciento doce (112) días, teniendo en cuenta que no se han podido obtener los Permisos Tipo A, Pꝑermisos Tꝑipo B y el cumplimiento de las obligaciones de la Etapa de Preconstrucción, para el cambio de Etapa, debido a las afectaciones en el normal desarrollo de la Etapa de preconstrucción imputables a terceros, dentro de las cuales se encuentran la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, la Secretaría Distrital de Movilidad SDM, el Plan Parcial El Pedregal, Transmilenio, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA y el IDU, como se detalla a continuación:

Por parte de la Empresa de Servicios Públicos (ESP) - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)
a) La entrega tardía de los datos técnicos, correspondientes a los caudales para el diseño de los Box Culvert Callejas y Molinos.
b) Acompañamiento tardío para la inspección y localización de las líneas de red matriz existentes que se encuentran en el área de intervención el proyecto.
c) Diferencia en los tiempos establecidos en el cronograma detallado de redes húmedas (Requisito para la firma del Acuerdo Especifico entre el Acueducto y la EAAB) versus los tiempos establecidos en el acuerdo específico para la respuesta de la ESP. Además, de demoras en la respuesta a los productos entregados para revisión de la EAAB.
d) Requerimientos adicionales por parte de la ESP EAAB:
- Modelación en 2D del canal Molinos, lo cual se manifiesta por el Consorcio Vial del Norte, requiere la creación de un nuevo modelo con información adicional de terreno y el uso de herramientas especializadas. Esta modelación es más detallada de lo que normalmente se ejecuta y está fuera de la norma de la EAAB, lo que ha implicado un tiempo mayor al inicialmente previsto, ya que es necesario construir un modelo digital del terreno, alimentar el modelo y ejecutar las simulaciones correspondientes.
- Modelación de flujo gradualmente variado para la línea Nororiental. Dicha modelación debe incluir el diseño de la red de los tres lotes del Corredor Verde, lo cual no es viable en este momento, ya que la entidad no ha proporcionado los datos técnicos suficientes para realizar este tipo de modelación. Además, incluir el diseño de los tres lotes en un solo modelo podría ocasionar un retraso considerable en la entrega de este producto y en la obtención de la no objeción del diseño de esta red matriz.

Por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)
a) Definición de los puntos de aforo requeridos por parte de la SDM, fuera de los tiempos establecidos en el cronograma de la Etapa de Preconstrucción.

Por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)
a) Tiempo de emisión del acto resolutivo de tratamiento silvicultural, el cual se solicitó desde el 8 de julio de 2024 por el IDU con radicado SDA 2024ER142275 del 8 de julio 2024, sin respuesta a la fecha por la Entidad Ambiental; solicitud que fue realizada desde el 8 de julio de 2024 por el IDU con radicado SDA 2024ER142275 del 8 de julio 2024, sin respuesta a la fecha por la Entidad Ambiental. Al respecto el IDU mediante oficio OGA 202417501128601, del 29 de agosto de 2024, en atención a la comunicación de la interventoría CING-2-1798-0954-24 del 12 de agosto de 2024 con radicado IDU 202452601401992 donde se solicitó el estado del trámite en que se encuentra la consecución de la Resolución silvicultural, responde lo siguiente:

"Es necesario indicar que, las solicitudes de autorización de actividades silviculturales adelantadas ante la SDA, se encuentran sujetas al procedimiento establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto Distrital 383 del 2018 y demás normas concordantes.

Además, es importante aclarar lo dispuesto en el Decreto Distrital 109 de 2009, capítulo 2, artículo 3. Denominación y Naturaleza Jurídica de la Secretaría Distrital de Ambiente, en donde se establece lo siguiente: "…La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera, y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo…"; razón por la cual, este Instituto no puede incidir en los tiempos de respuesta de la Autoridad Ambiental.

Aunado a lo anterior, tal y como se ha expuesto en los diferentes comités virtuales de seguimiento, a los cuales asisten personal del Contratista de Obra y la firma Interventora, nos encontramos a la espera de la decisión y notificación del Auto respectivo, a través del cual, se de inicio al trámite administrativo ambiental y se programe la visita técnica de evaluación silvicultural correspondiente."

Por parte del Plan Parcial de Renovación Urbana El Pedregal
a) Entrega tardía de información necesaria para la armonización de los diseños del corredor de la carrera 7ma; entregada hasta el 02 y 09 de agosto de 2024.
b) Definición por parte del IDU y el Promotor del Plan Parcial El Pedregal de que sería el Plan Parcial quien se armonice a los diseños del corredor de la carrera 7ma; esta se dio en la mesa de trabajo sostenida con la presencia de Contratista e INterventoría del IDU hasta el 31 de julio de 2024.
c) Definiciones respecto al estacionamiento de SITP y sus accesos a cargo del Plan Parcial, de las cuales se desconoce a la fecha el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por parte de Transmilenio SA
a) A la fecha aún persisten la falta de parámetros específicos requeridos para que se ajusten de manera integral los diseños por parte del Consorcio Vial del Norte, lo cual ha generado retrasos respecto a lo establecido en el cronograma de la Etapa de Preconstrucción, con el agravante que las demoras en estas definiciones por parte de Transmilenio pueden generar reprocesos y dificultades en el momento de la armonización con los lotes 2 y 3 del corredor de la Carrera 7ma.

RESOLUCIONES DE INTERVENCIÓN EMITIDAS POR EL NSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC Y MINISTERIO DE CULTURA
a) Debido a la no aprobación de los diseños a la fecha por parte de las ESP, como consecuencia de las afectaciones por terceros descritas a lo largo de la Justificación técnica del Contratista de Obra, es posible identificar la imposibilidad del Consorcio Vial del Norte de cumplir con los requisitos descritos para la radicación ante el IDPC y el Ministerio de Cultura para la emisión de las resoluciones de intervención.

Nota del Contratista: El Consorcio Vial de Norte manifiesta que se reserva el derecho de reclamar directamente al IDU o a través de los mecanisos de solución de conflictos pactados en el Contrato 1739-2023 o los estipulados en la ley, el valor de los costos administrativos y los demás que se generen con ocasión de la prórroga solicitada (mayor permanencia) que no fueron reconocidos por el IDU. En consecuencia, la firma de la presente acta por parte del Consorcio Vial del Norte no puede entenderse como una renuncia expresa o tacita del derecho que tienen el Contratista a reclamr los citados costos.

6. CONCEPTO / CAUSAL / COMENTARIOS DE LA INTERVENTORIA ACERCA DE LA SOLICITUD

Conforme con el seguimiento, verificación y control de las actividades ejecutadas por el CONSORCIO VIAL DEL NORTE en desarrollo del Contrato de Obra No. 1739 del 2023 y una vez revisado y analizado lo solicitado por el Contratista de Obra en su comunicación CVN-856-2024 del 19 ~~08~~ de octubre del 2024, se presentó el concepto de la Interventoría mediante la comunicación CING-2-1798-1431-24 del 21 de octubre de 2024 con radicado IDU No. 202452601806122, en el que se presentaron, entre otras, las siguientes justificaciones:

1. Respecto a la Cláusula 1.5 (numeral 1.5.1) y Cláusula 1.6 (numeral 1.6.1): Se considera procedente la modificación propuesta, partiendo de la base que las afectaciones descritas en la justificación técnica del Contratista de Obra permiten evidenciar que las demoras de terceros han afectado la obtención de los Permisos Tipo A, permisos tipo B, los cuales son necesario para cumplir con algunas de las obligaciones de la Etapa de Preconstrucción

Aunado a esto, la ejecución de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023 también se ha impactado por la realización o injerencia de otros proyectos, no imputables al Contratista de Obra, como lo correspondiente al Plan Pedregal, situación que también ha afectado el cumplimiento de obligaciones del CONSORCIO VIAL DEL NORTE.

En ese sentido, se hace necesario detallar que por causas imputables a terceros se han generan efectos desfavorables en la posibilidad de iniciar la Etapa de Construcción y por ende la ejecución de las Obras, debido a las afectaciones en el normal desarrollo de la Etapa de preconstrucción, particularmente, por demoras de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, la Secretaría Distrital de Movilidad SDM, el Plan Parcial El Pedregal, Transmilenio, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA y el IDU las cuales se sustentan en:

Empresa de Servicios Públicos (ESP) - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)
i. Como es de conocimiento de la Entidad la falta de entrega oportuna por parte de la Empresa de Servicios Públicos de los datos técnicos de los caudales genero un retraso en el ajuste de los diseños por parte del Contratista y por ende en la revisión de los diseños por parte de la Interventoría, toda vez que como se evidencia en la trazabilidad descrita en el romanito II de la presente comunicación, tanto el Contratista como la Interventoría realizaron las gestiones a su alcance para que se diera celeridad a la entrega de dichos datos por parte de la ESP EAAB, siendo hasta el 03 de julio de 2024 remitidos mediante correo electrónico por parte del IDU. De acuerdo con esto, es posible identificar, que desde la fecha de la primera solicitud de los datos técnicos transcurrieron ciento cincuenta (150) días para la obtención de los parámetros de caudales necesarios para los ajustes del diseño. Así mismo, respecto a la fecha de finalización de la actividad de diseño hidráulico, denominada en el cronograma de la Etapa de Preconstrucción aprobado como "Hidrología" transcurrieron aproximadamente noventa (90) días para que fuera posible la revisión de la Interventoría.

ii. Por otra parte, de acuerdo con el cronograma de redes húmedas presentado por el Consorcio el 24 de abril de 2024 mediante el comunicado CVN-163-2024, y aprobado por la interventoría y remitido al IDU mediante la comunicación CING-2-1798-0307-24 del 25 de abril de 2024, se establecieron tiempos específicos para la revisión de los productos por parte de la ESP EAAB, los cuales se fijaron en cinco (5) días hábiles; es importante resaltar que dicho cronograma fue entregado al IDU para la suscripción del Acuerdo Marco Especifico No. 001. No obstante, el equipo de Transporte Masivo de la EAAB que encabeza el convenio por parte de la ESP, ha manifestado en varias reuniones que estos tiempos no serían viables, indicando que se aplicarían los plazos estipulados en el Acuerdo Macro Específico No. AM-EAAB-IDU-2023 (IDU 1761-2023), suscrito entre la EAAB y el IDU. En este acuerdo, se establece un periodo de quince (15) días hábiles para *"Responder a las observaciones presentadas por el IDU o sus contratistas, relacionadas con la ejecución de este Acuerdo o Convenio y con los Acuerdos o Convenios Específicos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la notificación respectiva"*.

Por las razones expuestas anteriormente, los tiempos establecidos con el objetivo de cumplir las obligaciones de diseños para la obtención de permisos tipo A dentro del periodo inicial de ocho (8) meses de la Etapa de Preconstrucción, se han visto afectados respecto a lo programado inicialmente por parte del Consorcio Vial del Norte.

iii. Finalmente, durante el proceso de revisión de los diseños de los caudales, en el cual se han adelantado mesas de revisión y asesoramiento por parte de la ESP EAAB, en las cuales se realizó el requerimiento de una modelación en 2D del canal Molinos, lo cual como se manifiesta por el Consorcio Vial del Norte, requiere la creación de un nuevo modelo con información adicional de terreno y el uso de herramientas especializadas. Esta modelación es más detallada de lo que normalmente se ejecuta y está fuera de la norma de la EAAB, lo que ha implicado un tiempo mayor al inicialmente previsto, ya que es necesario construir un modelo digital del terreno, alimentar el modelo y ejecutar las simulaciones correspondientes, estando a la fecha de la presente comunicación en ejecución por parte del Contratista.

Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)
i. Como consecuencia de la definición de los puntos de aforo requeridos por parte de la SDM, fuera de los tiempos establecidos en el cronograma de la Etapa de Preconstrucción, al revisar la fecha establecida en el cronograma de la Etapa de Preconstrucción para la entrega definitiva del Documento Metodología de Toma de Información para la Definición de la Línea Base por parte del Contratista para la revisión de la Interventoría, previa a la radicación a la SDM (22 de abril de 2024), es posible establecer que dado que hasta el 31 de mayo se determinó el número de puntos de aforo requeridos por la SDM, se tiene una afectación real de 39 días calendario, debido a que en este documento se deben relacionar la cantidad de estaciones de toma de información y su respectiva localización.
ii. Por otra parte, el incremento en los puntos de aforo y el poco tiempo disponible antes del inicio del periodo de vacaciones (del 16 de junio al 7 de julio de 2024) limitaron la capacidad de realizar todas las actividades de toma de información en las 45 estaciones adicionales solicitadas por la SDM, por lo que esta información solo fue posible tomarla después del periodo vacacional. Así pues, este período de inactividad generó una afectación adicional de 22 días calendario.

Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)
i. Tiempo de emisión del acto resolutivo de tratamiento silvicultural, el cual se solicitó desde el 8 de julio de 2024 por el IDU con radicado SDA 2024ER142275 del 8 de julio 2024, sin respuesta a la fecha por la Entidad Ambiental.
Esta Interventoría esta de acuerdo con el Contratista, por cuanto, conforme al análisis de afectación silvicultural presentado en la justificación técnica del Contratista, es posible evidenciar que dadas las áreas donde se requieren tratamientos silviculturales a lo largo del Corredor de la Carrera 7ma entre Calles 99 y 127, es imperativo contar con la Resolución silvicultural, con el fin de contar con tramos para ejecución de obras; de la cual se debe tener presente que según la GUÍA DE TRÁMITES DE LA SDA, se establece que el tiempo de respuesta para estas solicitudes por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente es de 120 días hábiles a partir de radicada la solicitud.

ESTACIONES BRT (TRANSMILENIO)
Respecto a los diseños de las Estaciones, tal y como se describe en la trazabilidad descrita por el Contratista en su comunicación, es posible establecer la gestión oportuna del Contratista y la Interventoría para la ejecución de los ajustes a los diseños de las estaciones del proyecto y la definición de los parámetros necesarios por parte de Transmilenio; sin embargo, a la fecha aún persisten la falta de parámetros específicos requeridos para que se ajusten de manera integral los diseños por parte del Consorcio Vial del Norte, lo cual ha generado retrasos respecto a lo establecido en el cronograma de la Etapa de Preconstrucción, con el agravante que las demoras en estas definiciones por parte de Transmilenio pueden generar reprocesos y dificultades en el momento de la armonización con los lotes 2 y 3 del corredor de la Carrera 7ma.

BIENES DE INTERES CULTURAL BIC (INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC Y MINISTERIO DE CULTURA)
Debido a la no aprobación de los diseños a la fecha por parte de la Interventoría y las ESP, como consecuencia de las afectaciones por terceros descritas a lo largo de la Justificación técnica del Contratista de Obra, es posible identificar la imposibilidad del Consorcio Vial del Norte de cumplir con los requisitos descritos para la radicación ante el IDPC y el Ministerio de Cultura para la emisión de las resoluciones de intervención.
Es importante mencionar que, la Interventoría esta de acuerdo con el plazo propuesto por el Contratista para la prórroga; sin embargo, para que se de cumplimiento al cronograma de la prórroga de la Etapa de Preconstrucción, es imperativo el compromiso total del Contratista de Obra para propender por el cumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma de la prórroga de la Etapa de Preconstrucción, entregando documentos con la calidad requerida y no limitarse en las gestiones necesarias para obtener los pronunciamientos de las Entidades correspondientes en los tiempos establecidos en los convenios interadministrativos, acuerdos específicos y guías para trámites correspondientes. Asimismo, se requiere que el IDU gestione de manera efectiva la coordinación interinstitucional con las ESPs, la SDM, la SDA y demás entidades competentes, a fin de que estas Entidades cumplan con los tiempos de respuesta estipulados en los convenios vigentes.

2. Modificación de las cláusulas 6.1 (numeral 6.1.1):

a- Respecto a los costos relacionados con los componentes

Tras la revisión realizada por esta Interventoría, se concluye que deben reconocerse al contratista los costos inherentes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el plazo de la prórroga de la etapa de Preconstrucción, en relación con los componentes transversales: Ambiental, Forestal, Fauna Silvestre, SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como Tránsito, Señalización y Desvío.

DESCRIPCION	VALOR ETAPA PRECONSTRUCCIÓN- 8 Meses (condición contractual) (A)	TIEMPO CONTRACTUAL DE PRECONSTRUCCION (B)	TIEMPO ADICIONAL DE PRORROGA (C)	VALOR PRORROGA [(A)/(B)]x(C)
Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción	$ 216 082 716	8 meses	3.733 meses	$ 100 838 601
Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción	$ 916 865 098	8 meses	3.733 meses	$ 427 870 379
Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción	$ 157 519 907	8 meses	3.733 meses	$ 73 509 290
TOTAL	**$ 1 290 467 721**			**$ 602 218 270**

b- Respecto a los costos administrativos:

Teniendo en cuenta que la extensión de la etapa de Preconstrucción implica una mayor permanencia de personal administrativo que no estaba contemplado por el Contratista y que además, por las causas expuestas anteriormente que de su atribución, el Contratista debe disponer de personal técnico y especialistas para la terminación de los diseños durante el periodo de prórroga. Por lo anterior se hace necesario el reconocimiento de costos administrativos para cubrir la logística para obtención de permisos y culminación de diseños durante el periodo de prórroga como se detalla a continuación:

CARGO	CANT	DEDIC	CATEGORÍA	PRÓRROGA	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR TOTAL
	A	B		C	D	E	F=A x B x D x E
PERSONAL PROFESIONAL (ADMINISTRATIVO)							**$ 180 906 612**
DIRECTOR DE OBRA	1	100%	2	3.73 meses	$ 13 000 000	1.34	$ 65 034 667
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	50%	4	3.73 meses	$ 7 355 289	1.49	$ 20 457 510
RESIDENTE DE OBRA	1	50%	4	3.73 meses	$ 6 150 000	1.49	$ 17 105 200
ESPECIALISTA BIM-SIG	1	50%	5	3.73 meses	$ 7 000 000	1.49	$ 19 469 333
ARQUEÓLOGO 1	1	50%	7	1.00 meses	$ 5 000 000	1.49	$ 3 725 000
PROFESIONAL BIENES INTERES CULTURAL	1	50%	4	3.73 meses	$ 5 600 000	1.49	$ 15 575 467
ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	1	100%	5	3.73 meses	$ 7 108 000	1.49	$ 39 539 435
PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR							**$ 29 351 355**
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (No incluye Factor de Prestaciones)	1	50%	N/A	3.73 meses	$ 2 461 000	1.49	$ 6 844 861
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (No incluye Factor de Prestaciones)	1	50%	N/A	3.73 meses	$ 1 845 000	1.49	$ 5 131 560
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (No incluye Factor de Prestaciones)	1	100%	N/A	3.73 meses	$ 1 300 000	1.79	$ 8 687 467
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR - AYUDANTE SERVICIOS GENERALES (No incluye Factor de Prestaciones)	1	100%	N/A	3.73 meses	$ 1 300 000	1.79	$ 8 687 467
PERSONAL ADMINISTRATIVO							**$ 18 434 677**
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (No incluye Factor de Prestaciones)	1	100%	N/A	3.73 meses	$ 1 389 000	1.49	$ 7 726 544
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - ADMINISTRADOR (No incluye Factor de Prestaciones)	1	35%	N/A	3.73 meses	$ 5 500 000	1.49	$ 10 708 133
GASTOS OPERACIONALES MENSUALES	**Cant**	**Area (m2)**	**Area tot**	**Prórroga**	**Vlr / mes**		**$ 109 700 640**
ALQUILER MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES	1	200	200	3.73 meses	$ 45 108		$ 33 680 640
OTROS GASTOS OPERACIONALES							
TARIFA GLOBAL - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	0.35			3.73 meses	$ 1 800 000		$ 2 352 000
ALQUILER MES - CAMPERO PICK-UP, CAMIONETA DE 1300-2000cc - MODELO 2011 - 2008	1			3.73 meses	$ 5 000 000		$ 18 666 667
SERVICIO DE VIGILANCIA	1			3.73 meses	$ 10 000 000		$ 37 333 333
ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO	10			3.73 meses	$ 230 000		$ 8 586 667
SOFTWARE ESPECIALIZADO (Incluye sin limitarse solo a: AUTODESK, PROJECT, AUTODESK BIM COLLABORATE)	5			3.73 meses	$ 246 500		$ 4 601 333
CAJA MENOR	0.3			3.73 meses	$ 4 000 000		$ 4 480 000

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS				
3.1	IMPUESTOS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	IMPUESTO	VALOR ($)
3.101	Contribución Especial (Impuesto de Guerra Ley 1738 DIC18-2014 prorroga 4 años)	$ 338 393 284	5.00%	$16 919 664
3.102	ICA (Ley 14 6jul1983, Res 219 25feb2004)	$ 338 393 284	0.76%	$2 571 789
3.103	GMF (Ley 1739 23dic2014 modifica el Estatuto Tributario)	$ 338 393 284	0.40%	$1 353 573
3.107	Estampilla Unipedagógica (Dec 584 de 19 dic 2014)	$ 338 393 284	0.50%	$1 691 966
			SUBTOTAL IMPUESTOS	**$22 536 993**

3.2	GARANTIAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	% ASEGURADO	VIGENCIA	TASA	VALOR ($)
3.201	Cumplimiento	$338 393 284	30%	3.73	0.45%	$1 705 502
3.203	Salarios y Prestaciones Sociales	$338 393 284	10%	3.73	0.45%	$568 501
3.204	Estabilidad de la Obra	$338 393 284	30%	3.73	0.45%	$1 705 502
3.206	Predios, labores y Operaciones- Vigencia (Decreto 1082 de 2015 Sección III)	$338 393 284	5%	3.73	0.60%	$379 000
					SUBTOTAL GARANTIAS	**$4 358 505**

DESCRIPCION	VALOR PRORROGA COSTOS ADMINISTRATIVOS
Personal profesional (administrativo)	$ 180 906 612
Personal técnico y personal auxiliar	$ 29 351 355
Personal administrativo	$ 18 434 677
Gastos operacionales mensuales	$ 109 700 640
Impuestos	$ 22 536 993
Garantías	$ 4 358 505
TOTAL	**$ 365 288 782**

De acuerdo con lo anterior, el valor final que se debe reconocer al Contratista con cargo al fondo de Compensaciones es de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 967 507 052) como se resume en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL PRORROGA
A. Gestiones Ambiental, Social y de Tránsito	$ 602 218 270
B. Costos Administrativos	$ 365 288 782
TOTAL	**$ 967 507 052**

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en aras de mantener el equilibrio económico del contrato y de la asunción de riesgos realizada por la IDU, la Interventoría recomienda extraer estos recursos del Fondo de Compensaciones para lo cual se requiere la modificación de la cláusula 6.1.1 del contrato de obra. Como soporte a lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro comparativo entre la propuesta de personal del contratista Vs los profesionales contemplados en la plantilla mínima contractual:

CARGO	DEDICACIÓN MENSUAL CONTRACTUAL - ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN		DEDICACIÓN MENSUAL PROPUESTA PRÓRROGA PRECONSTRUCCIÓN		DIFERENCIA
	CANT	DEDICACION	CANT	DEDICACION	
DIRECTOR DE OBRA	1	100%	1	100%	0%
COORDINADOR DE OBRA	1	50%	1	50%	0%
RESIDENTE DE OBRA	1	50%	1	50%	0%
ESPECIALISTA BIM Y SIG	1	100%	1	50%	50%
ARQUEOLOGO 1	1	50%	1	13.4%	36.6%
PROFESIONAL EN BIENES DE INTERES CULTURAL - ARQUITECTO BIC	1	75%	1	50%	25%

Por lo tanto, se recomienda por parte de la Interventoría la modificación de la plantilla mínima de personal del Contrato de Obra durante el periodo de la prórroga de la etapa de Preconstrucción.

3. Respecto a la modificación de la cláusula 6.3:

Por otra parte, en el presente asunto, en vez de solicitarse una adición de recursos, se planteó por el contratista la modificación de la cláusula 6.3.1. de la cláusula 6.3 del Contrato de Obra 1739-2023, la cual se considera viable por parte de la interventoría, teniendo en cuenta que:

Conforme al subnumeral (71) del numeral 1.1.6 de la cláusula 1.1. del Contrato No. 1739-2023, se estipula que:

"(71) Fondo de Compensaciones: Es el valor señalado en la Cláusula 6.1 del presente Contrato, que hace parte del Valor Estimado del Contrato, el cual será utilizado para restablecer el equilibrio económico del Contrato para aquellos eventos en los que se materialicen alguno o algunos de los riesgos que hayan sido retenidos por el IDU." (Subraya y negrilla por fuera del texto original)

Es decir, que el Fondo de Compensaciones del Contrato No. 1739-2023, se estableció para que cuando se materializara alguno de los riesgos que hubiesen sido retenidos por el IDU, se contará con los recursos que permitieran garantizar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Bajo este entendido, los recursos del Fondo de Compensaciones podrían ser utilizados para cancelar los riesgos retenidos por IDU, dentro de los cuales se encuentran el Riesgo 2 y los Riesgos 3, siempre y cuando no sean imputables al Contratista, tal como ocurre en el presente caso.

Así las cosas, se considera viable la modificación en el numeral 6.3.1. de la cláusula 6.3 del Contrato No. 1739-2023, con el fin de que se armonice lo establecido en el numeral subnumeral (71) del numeral 1.1.6 de la cláusula 1.1. del Contrato No. 1739-2023, con los riesgos que han sido retenidos por la Entidad Contratante, para que, con los recursos del Fondo de Compensación, se cubran los costos que se generen la materialización del Riesgo 2 y del Riesgo 3, cuando dichas erogaciones se presenten por causas no imputables al contratista.

Lo anterior cobra una mayor relevancia, si se tiene en cuenta que en el numeral 6.3.1. de la cláusula 6.3 del Contrato No. 1739-2023, se prevén varios de los riesgos que fueron asumidos por parte del IDU, tal como se expone a continuación:

"Cláusula 6.3. Fondo de Compensaciones

6.3.1. Parte de los recursos presupuestales con que cuenta Transmilenio para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagarán al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU de los siguientes riesgos:

(a) Mayores Cantidades de Obra para Redes;
(b) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales
(c) Ítems de Obra no Previstos
(d) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad;
(e) Obras Sociales
(f) Amigable Componedor
(g) Ajustes a los componentes de la Remuneración
(i) Ajuste de Actividades de Acero de los Componentes Principal y a Precios Unitarios.
(ii) Variaciones en el precio del insumo asfalto de los Componentes Principal y a Precios Unitarios.
(iii) Ajuste en el precio del insumo concreto de los Componentes Principal y a Precios Unitarios.
(iv) Ajuste de los Componentes Principal y a Precios Unitarios por insumos diferentes al Asfalto, Concreto y Acero.
(v) Incremento de la mano de obra (oficiales y ayudantes) en razón a la disminución de la jornada laboral decretada en la ley 2101 de 2021.
(h) Actividades SES"

En este orden de ideas, ateniendo a los principios de eficiencia y economía que deben regir la contratación pública, el Contrato de Obra No. 1739-2023, cuenta con los recursos en el fondo de compensaciones para asumir la materialización de riesgos retenidos por el IDU que puedan conllevar al desequilibrio económico del Contrato, por ende, se considera viable que sea con cargo a esos recursos que se atiendan los costos derivados de la prórroga que se solicita para la Etapa de Preconstrucción, ya que ésta se hace necesaria por demoras de terceros, no imputables al Contratista de Obra.

No obstante, para que esto sea factible se requiere la modificación del numeral 6.3.1. de la cláusula 6.3 del Contrato No. 1739-2023, en aras de que los mayores costos derivados de la materialización de los Riesgos 2 y 3 de la Matriz de Riesgos, previstos para la Etapa de Preconstrucción, sean cobijados por el fondo de compensaciones.

Conforme con lo expuesto a lo largo del presente documento y lo descrito en la comunicación CING-2-1798-1431-24 del 21 de octubre de 2024 con radicado IDU No. 20245260180612 2, donde se evidencian los hechos relacionados con terceros que generan la necesidad de prorrogar la Etapa de Preconstrucción, esta Interventoría emite concepto de viabilidad a:

1. Prorrogar la Etapa de Preconstrucción desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 11 de febrero de 2025, con una duración de ciento doce (112) días, correspondientes a tres meses y veinte días.
2. Reconocer al Contratista la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 967.507.052), por los costos derivados de la prórroga de la Etapa de Preconstrucción.
3. Modificar la plantilla de personal profesional mínimo a requerir durante el periodo de prórroga de la etapa de Preconstrucción, en función del personal relacionado en el presente análisis.
4. Modificar el numeral 6.3.1. de la cláusula 6.3 del Contrato No. 1739-2023, en aras de que los mayores costos derivados de la materialización de los Riesgos 2 y 3 de la Matriz de Riesgos, previstos para la Etapa de Preconstrucción, sean cobijados por el fondo de compensaciones.

7. COMENTARIOS DEL SUPERVISOR IDU ACERCA DE LA SOLICITUD.

ANÁLISIS MODIFICACION CLÁUSULA 1.5 PLAZO TOTAL

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1.6.1. Etapa de Preconstrucción, para realizar el cambio a etapa de construcción, es necesario contar con los denominados Permisos Tipo A, los cuales no ha sido posible obtener a la fecha, debido a los tiempos adicionales que han requerido los trámites previos, en relación con procesos ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado De Bogotá, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Ambiente; Así como también a los tiempo adicionales que requirió la definición de parámetros de diseño a armonizar con el Promotor del Plan Parcial Pedregal, para definir los diseños en todos los componentes técnicos asociados a la intersección de la calle 100 con carrera séptima. Los productos definitivos de diseños aprobados por interventoría, son requisitos indispensables, para solicitar los permisos de competencia del IDPC y Mincultura, razón por la cual, las solicitudes no han sido radicadas a la fecha y por consiguiente no se cuenta con los permisos asociados. Finalmente teniendo en cuenta la solicitud Transmilenio S.A. mediante comunicado 2024- EE-21112, se soicito al contratista ajustar los diseños en desarrollo, en cuanto a modificar algunos elementos de la arquitecura de las estaciones, para minizar la evasión del pago del servicio público, mitigar la vulmnerabilidad de las estaciones en eventos de orden público y disminuir costos de mantenimiento; en razón a lo anterior los productos asociados al ajuste solicitados, presentan una necesidad de tiempo adicional. por lo que la supervisión del contrato de Interventoría IDU-1739 de 2023 considera viable que el Plazo Estimado para la Etapa de Preconstrucción establecido en la cláusula 1.5.1 Plazo Total sea modificado, de acuerdo con la solicitud del Contratista y aval de la Interventoría, para la obtención de los Permisos señalados, con un plazo total del contrato de ochenta y tres (83) meses y veinte (20) días calendario, por el aumento del plazo de la etapa de preconstrucción la cual tendrá una duración total de once (11) meses y veinte (20) días calendario.

ANÁLISIS MODIFICACIÓN CLÁUSULA 1.6.1 ETAPA DE PRECONSTRUCCION

Teniendo en cuenta que con la viabilidad de la modificación de la cláusula 1.5 Plazo Total, se hace necesario también modificar la cláusula 1.6. Etapas en que se divide el Contrato, en su numeral 1.6.1. Etapa de Preconstrucción, literal (c), lo anterior con el fin de establecer que la duración máxima de la etapa de preconstrucción ya no será de ocho (8) meses, sino de once (11) meses y veinte (20) días calendario.

ANÁLISIS MODIFICACIÓN CLÁUSULA 6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que para poder dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos señalados en la cláusula 1.6.1. Etapa de Preconstrucción, literal (d) Requisitos para la firma del Acta de Terminación de la Etapa de Preconstrucción e Inicio de la Etapa de Construcción, se requiere ampliar el Plazo de la etapa de preconstrucción en tres (3) meses y veinte (20) días calendario, de acuerdo con el análisis de la interventoría, se hace necesario que el Contratista continue ejecutando las actividades propias de los Componentes Ambiental y SST, Componente de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Componente de Labores de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción, para lo cual se recomienda a la ordenación de Gasto la recomposición de rubros señalados en el siguiente cuadro que se encuentran descritos en el numeral 6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, con el fin de optimizar los recursos desde el área técnica se encuentra factible realizar el traslado de los rubros antes relacionados, realizando un rebalanceo de las bolsas en aras de mantener de esta forma, el valor TOTAL estimado del contrato.

DESCRIPCION	VALOR INICIAL DEL COMPONENTE ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (8 Meses - condición contractual inicial)	MAYOR VALOR POR PRORROGA DE LA ETAPA TRASLADADO DEL FONDO DE COMPENSACIONES	VALOR ACTUALIZADO DE PRECONSTRUCCIÓN- 11 Meses y 20 días. (condición modificatoria)
Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción	$ 216.082.716	$ 100 838 601	$ 316 921 317
Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción	$ 916.865.098	$ 427 870 379	$ 1 344 735 477
Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción	$ 157.519.907	$ 73 509 290	$ 231 029 197
TOTAL DE LOS COMPONENTES DE PRECONSTRUCCION	**$ 1.290.467.721**	**$ 602 218 270**	**$ 1.892.685.991**

DESCRIPCION	VALOR INICIAL (condición contractual inicial)	MENOR VALOR POR TRASLADO A COMPONENTES	VALOR ACTUALIZADO (condición modificatoria)
Valor Máximo del Fondo de Compensaciones	$ 43.847.117.362	- $ 602 218 270	$ 43.244.899.092

Por lo tanto, siendo viable el traslado de los recursos del FONDO DE COMPENSACIONES a las bolsas de remuneraciones de componentes antes señaladas de la etapa de preconstrucción, se hace necesario realizar la modificación a la tabla 6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del contrato IDU-1739-2023.

Dicha recomposición de las bolsas de los componentes transversales deberá ser asumida presupuestalmente por el IDU en un 100%, según la imputabilidad en los atrasos que la interventoría relaciona a cargo de terceros en la comunicación CING-2-1798-1431-24 con radicado IDU 202452601806122 del 21 de octubre de 2024 Concepto de Interventoría respecto de la solicitud de Modificación". La Entidad únicamente reconoce mediante la presente solicitud de prórroga los costos aquí relacionados con los componentes transversales de la etapa de preconstrucción, teniendo en cuenta que los mismos son producto del prorrateo por tiempo de ejecución para cada componente, los cuales ya tienen incluidos los valores de AIU.

ANÁLISIS MODIFICACIÓN CLÁUSULA 6.3 FONDO DE COMPENSACIONES

En consecuencia, se considera necesario y procedente modificar la cláusula 6.3. FONDO DE COMPENSACIONES, para incluir en el numeral 6.3.1. el literal i) que viabilice el traslado de los recursos dispuestos en la bolsa del FONDO DE COMPENSACIONES a la bolsa de REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y REMUNERACIÓN PARA MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS que indique lo siguiente:

(i)Se autoriza el traslado de recursos del FONDO DE COMPENSACIÓN a LAS BOLSAS DE REMUNERACIÓN DE LOS COMPONENTES TRANSVERSALES (siempre y cuando lo ameriten con ocasión de la ejecución del contrato), para lo cual deberá realizarse la respectiva modificación contractual, en aras de realizar una recomposición de las bolsas y una optimización de los recursos.

Por otra parte, debido a la necesidad de prórroga presentada en los diferentes contratos de obra, mediante el memorando STEST 202334600358503 del 17 de noviembre de 2023, se elevó la consulta a la Subdirección General Jurídica del IDU, respecto a la viabilidad de utilizar el FONDO DE COMPENSACIONES para realizar el pago de los Componentes Técnicos generados durante el tiempo de la prórroga, a lo cual emitieron respuesta a través de memorando SGJ 202340500369593 del 28 de noviembre de 2023, indicando lo siguiente:

"(…) Considerando la necesidad de realizar los reconocimientos al Contratista como consecuencia de la prórroga del Contrato, consideramos jurídicamente viable realizar dichos pagos, con cargo al Fondo de Compensaciones.

Para ello, sería necesario que el IDU y el Contratista suscribieran un modificatorio al Contrato, en el cual se incluya que los mayores valores de los Componentes serán reconocidos a través del Fondo de Compensaciones. Igualmente, sería necesario modificar la Cláusula 14.11 "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones", incluyendo la posibilidad de realizar el reconocimiento de los costos adicionales requeridos para los Componentes. (…)".

La Supervisión del Contrato de Interventoría 1798-2023, considera procedente la inclusión del romanillo (i) en la Clausula 6.3 Fondo de Compensaciones, teniendo en cuenta que se la necesidad se tífica como la asunción de un riesgo del IDU, con el fin de garantizar la optimización de los recursos asignados al proyecto, sin la necesidad de adiciones presupuestales, manteniendo a la fecha el valor total del contrato sin modificación.

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:

7.3.3. COMPONENTE AMBIENTAL Y SST DE LA REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA.
7.3.4. COMPONENTE DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA.
7.3.5 COMPONENTE POR MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA.

Con el fin que se incorpore al contrato el ajuste de las remuneraciones ambiental y SST, diálogo ciudadano y comunicación estratégica y manejo de tráfico y señalización de la etapa de preconstrucción en razón a la ampliación de la etapa de preconstrucción en tres (3) meses y veinte (20) días calendario, y que la propuesta presentada por el Contratista se encamina a culminar los requisitos señalados en la etapa de preconstrucción se considera procedente y viable, modificar las cláusulas 7.3.3., 7.3.4., 7.3.5. con el fin de incluir un parágrafo en cada cláusula que incluya la fórmula de cálculo de la REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y COMPONENTE POR MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA, durante el periodo de prórroga de la etapa de preconstrucción.

Por lo anterior, la aplicación de la fórmula propuesta resulta consecuente y por lo tanto viable, teniendo en cuenta que no se modifica la forma de cálculo de la remuneración sino que únicamente propone la inclusión de las variables asociadas al periodo de prórroga teniendo en cuenta que el valor global para cada una de las remuneraciones es incrementado en los montos indicados en la modificación de la tabla de la cláusula 6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, manteniéndose así, el pago asociado al valor mensual real del componente por mes afectado por el % de los índices de cumplimiento de cada componente efectivamente cumplidos durante el mes, de acuerdo con las condiciones frente a las listas de chequeo, condiciones todas pactadas con la suscripción del contrato IDU-1739-2023.

Según lo expuesto por la Supervisión del contrato de interventoría 1798-2023, frente a la modificación No 1 del contrato de obra 1739-2023, de acuerdo a los soportes y conceptos recibidos, considera viable la suscripción de la prórroga No 1 al contrato de obra por un plazo adicional para la etapa de preconstrucción de tres (3) meses y veinte (20) días, lo que conlleva a las siguientes modificaciones del contrato:
1.Modificar la cláusula 1.5 PLAZO TOTAL en su primer inciso y tabla de descripción de etapas y plazo estimado.
2.Modificar la cláusula 1.6, en su numeral 1.6.1. Etapa de Preconstrucción, literal (c)
3.Modificar la Cláusula 6.1. Valor Estimado del Contrato (tabla de presupuesto)
4.Modificar cláusula 6.3. Fondo De Compensaciones para incluir literal (i) en el numeral 6.3.1
5.Modificar la cláusula 7.3. en su numeral 7.3.3. Componente Ambiental y SST de la Remuneración del Contratista
6.Modificar la cláusula 7.3. en su numeral 7.3.4. Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, para incluir parágrafo primero
7.Modificar la cláusula 7.3 en su numeral 7.3.5. Componente por Manejo de Tráfico y Señalización, para incluir parágrafo primero
8.Incluir cláusula sobre Manifestaciones de las partes.

RESPUESTA A LA MANIFESTACIÓN DEL CONTRATISTA: Frente a la manifestación realizada por el Contratista de obra, la Entidad aclara que, la modificación contractual no está atada a solicitudes de reconocimiento o reclamaciones por parte del contratista, por lo anterior, se precisa que, los costos asociados a la prórroga que se adelanta con el presente modificatorio se encuentran cubiertos con el reconocimiento de los componente transversales asumidos por la entidad por lo que no se afecta el equilibrio económico del contrato, en caso de presentarse una futura reclamación diferente a lo pactado en la presente modificación, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

Notas:

Las cantidades de obra que originan la presente solicitud están consignadas en el anexo No N/A el cual constituye parte integral de esta acta de solicitud.

Cuando se trate de solicitud de adición, debe colocarse en el anexo el cuadro de modificación de cantidades de obra, el análisis de precios unitarios, las especificaciones particulares cuando se requieran y el flujo de caja; cuando se trate de solicitud de prórroga, la reprogramación de obra.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría vigente, en Bogotá, D.C., a los VEINTÍUN (Día en letras) (21) (Día en números) días del mes de OCTUBRE (Mes en que se firma el acta) de 2024 (Año de firma del acta)

(Firma)
(Nombre) JUAN CARLOS SAAVEDRA VANEGAS
Representante Legal - Contratista

(Firma)
(Nombre) ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal - Interventor

(Firma)
(Rol) Profesional de Apoyo a la Supervisión IDU (DTP)
(Nombre) MARCELA FORERO MEJÍA

(Firma)
(Rol) Supervisor del Contrato IDU
(Nombre) WILLIAM ORLANDO LUZARDA TRIANA
(Cargo) Director Técnico de Proyectos

(Firma)
(Rol) Profesional de Apoyo a la Supervisión IDU (DTC)
(Nombre) DIANA CONSTANZA BERMEO PINILLA

(Firma)
(Rol) Supervisor del Contrato IDU
(Nombre) LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
(Cargo) Director Técnico de Construcciones